cha 2 de febrero de 1971, páginas 1594 y 1595, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la relación de retirados, donde dice: «Policía don Marcelo del Castillo Serrano.—Fecha de retiro: 31 de febrero de 1971.», debe decir: «Policía don Marcelo del Castillo Serrano.—Fecha de retiro: 31 de enero de 1971.»

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 7 de diciembre de 1970 por la que se dispone el pase a la situación de excedencia especial de don José Luis Azcarraga y Bustamante, Profesor agregado de «Derecho Internacional público» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Imo Sr.: Por haber sido nombrado por Decreto 2747/1962, de 25 de octubre («Boletin Oficial del Estado» de 29 de oc-tubre), Presidente del Sindicato Nacional de la Marina Mercante,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el articuio 43.1, apartado a), de la Ley de Funcionarios Civiles de. Estado aprobada por Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero, ha resuelto el pase a la situación de excedencia especial, con efectos de 9 de agosto de 1970, de don José Luis Azcúrraga y Bustamante nombrado por Orden ministerial de 23 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de julio), Profesor agregado de «Derecho Internacional Público» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago. de Santiago.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investi-

ORDEN de 9 de enero de 1971 por la que se nombra a don Santiago Sobreques Vidal Profesor agregado de «Historia Medieval de España» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Nueva Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Santiago So-breques Vidai, nacido el 12 de septiembre de 1911, número de breques Vida, nacido el 12 de septiembre de 1911, número de Personal A42EC209, Profesor agregado de «Historia Medieval de Españas de la Facultad de Filosofia y Letras de la Nucva Universidad Autónoma de Barcelona, en las condiciones establecidas en los artículos 8.º y 9.º de la Ley 83/1965, de 17 de juito, sobre estructura de las Facultades Universitarias y su Profesorado, y con los emolumentos que, según liquidación regramentaria, le correspondan de acuerdo con la Ley 31/1965, de 4 de mayo, sobre retribuciones de los Funcionarios de la Administración Civil del Estado y demás disposiciones complementarias: plementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de enero de 1971.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación Juan Echevarria Gan-

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

> ORDEN de 11 de febrero de 1971 por la que se nambra Subdirector general de Ordenación Univer-staria de la Dirección General de Universidades e Investigación a don Manuel Albaladejo García.

Ilmo Sr.: Creada por Decreto 147/1971, de 28 de enero la Subdirección General de Ordenación Universitaria, dependiente de la Dirección General de Universidades e Investigación.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para el desempció de dicho cargo a don Manuel Albaladejo Carcía, con todas las prerrogativas que establecen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conceimiento y efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años,

Madrid, 11 de febrero de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo, Sr. Director general de Universidades e Investigación,

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL COBIERNO

ORDEN de 21 de enero de 1971 por la que se con-voca concurso restringido para cubrir seis plazas de Auxiliares administrativos, dos en las Juntas Locales de Protección de Menores y cuatro en los Tribunales Tutelares de Menores, entre funciona-tios del Cuerpo Auxiliar de la Administración Ct-vil del Estado.

Timo, Sr.: Vacantes seis plazas de Auxiliares administrativos, dos en las Juntas Locales de Protección de Menores y cuatro en los Tribunales Tutelares de Menores, visto cuanto se dispone en el número 1 del artículo 32 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 cel Decreto 145/64, de 23 de enero, relativo a nombramiento de personal de los Organismos autónomos y Servicios administrativos sin personalidad jurídica y disposiciones complementarias, en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, he tenido a bien disponer se cubran de acuerdo con las siguientes con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convoca concurso restringido para cubrir dos pla-zas de funcionarios auxiliares en las Juntas Locales de Protec-ción de Menores y cuatro en los Tribunales Tutelares de Menores.

1.2. Los destinos iniciales de dichas vacantes son:

Juntas Locales de Protección de Menores:

Gijón: Dos plazas. Tribuna es Tutelares de Menores: León: Una plaza.

Madrid: Una plaza. Sevilla: Una plaza. Vitoria: Una plaza.

1.3. Retas plazas estarán dotadas con el sueldo, pagas extraordinarias y demás remuneraciones que reglamerrarismente les puedan corresponder, de acuerdo con las dotamentes presupuestartas del Organismo.

1.4. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso restringido.

1.5. Las tareas a realizar corresponden a trabajos mecanográficos, archivos, cárculos simples, manejo de máquinas y ficheros, registros y otras similares.

2. Requisitos de los candidatos

Podran tomar parte en este concurso todos los funciona-rios de carrera del Cuerpo Auxiliar de la Administración Cl-vil del Estado en situación de servicio activo.

3. Solicitudes

3.1. Los que deseen tomar parte en este concurso, dirigirán la correspondiente solicitud a la Presidencia del Gobierno (ilustrisimo señor Director general de la Función Pública, calle Velazquez, 63, Madrid-1).

3.2. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompaño los documentos preceptivos, apercibiendo que, si no lo hiciese, se archivaría su instancia sin más trámites.